

Ingg.
m

Año

de 1794

N 41/12

N. 39

Intención de 1000 p. Dama
Atarganita erunga Apoderada de D. D. Ca
erunga p. a impuencas sobre las haciendas
que quedaron por fin y muer de el Alfer
Real D. Antonio Gerra. Del Valle
en la ciudad de Tezcombradas San Ilde
phonso y San enique

Derogada
&
6908

SO - AD
CA: 41
DO: 11
FS: 7

Pres. en 13 de Dbre de 1794 24

S.S.

Matienzo

Abanca

Zalduegui

N. 2. 55

Don
Por pres. los

Docum. q. se

refieren: trata

do al Reccep. q.

interina y de

min. de la C.

Patronato

Da Margarita de Munga en nombre suya

Munga Viuda Abanca y tenedora de bienes del

Valle de la Cim. de

Alca en virtud de su poder que deviam. te presento

parecer ante V. S. S. en la misma forma de dño. y

digo: q. con la muerte de Fr. Antonio se

necesitan algunos reparos en las Haz. y fa

brica para lo q. solicita mi Parte quatro mil

pesos a Convo. y sabiendo q. en este S. Tribunal

hay algunos Práctos. detenidos, a su nombre los

pido bajo de aquellas calidades, y condiciones

que son de estilo, y costumbre sobre las Ha-

ziendas nombradas S. aldefonso, y S. Nio.

bien conocidas en la Cim. de Alca.

Para esto presento en devida forma

los Titulos del S. aldefonso q. fue comprada a

este S. Tribunal, y su importe en el dia es

de treinta y tres mil trescientos cincuenta, y

cinco p. segun su respectiva Tasacion en la q.

seis cargan quatro mil p. a este S. Tribunal

con q. parece hay bastante seguridad, a que

q- haurian, y hubieron por prei. los Docum^{tos}
q- se refieren; y mandaron dár a traslado
al Receptor Gral Interino, y a Dⁿⁱ.
de los Patronatos -

Juan de Peláez
Guio 8

Prda en Dicit. de 1798.

24

3

Sres

crutieros

Alanca

Zalduqui

N. Y. SS.

D^a Manganita Murga en nombre del^a Fran^a de
Ala Preten^a Murga mi Hermana pasesco ante V. SS. en la me
y como el traslado por forma del dño y dñp: q^o sabiendo q^o en este S^{to}
de provincia en
ochode octubre
pross. pasado
Tribunal havia algunos Principales q^o imponen
me presente solicitando quatro mil p^a a venso
sone unas Haz^{as} valoras de la Cin^a de Zca
con quantas seguridades se podian proporcionar
y habiendose dado traslado al Receptor g^{ral}.
antes de Responder me expuse extrajudicialm^{te}
algunos reparos para q^o se hallasen ha
ciendome ocurrir a Zca repetidas veces lo
q^o hallando todo me aseguro no haver el
mas leve embarazo y figurandoseme la
respuesta favorable en todas sus partes por
q^o no havia merito p^a lo contrario des
pues de traerme entretenida con la segu
ridad desde el mes de Sep^{re} del año pasado
por ultimo me asento havense visto el Expe
diente en Junta y q^o se havia denegado la
pretencion haciendo especial oposicion uno de
los S^{res} por ser Finca de Zca lo q^o se hacia

incompatible á presencia de no haver
mucho tpo. q. este Sr. Trib. ha hecho
algunas imposiciones en esa misma Ciu.

Por indicios q. me han prestado
las convenciones q. se han tenido con
el Tno. Recepron gual. y el Abogado q. le
hizo el Escrito he venido á conocer q.
el Exped. no se ha visto en Junta, y se
obra solo saya, y asi no puedo menos q.
señalar á V. SS. á fin se sirvan mandar
q. el Traslado á q. respondio muy favo-
rable lo ponga con los Autos, y se vea
con la posible brevedad, y en caso q. su
respuesta sea otra se me de traslado
para convencerlo, y satisfacen á este
Sr. Trib.!

De resultas de la seguridad q.
se me ofrecia, y demora se han seguido
á mi parte los mas impendables per-
juicios porq. asentandose q. este vine-
no se necesitava p. a. form. y adelantam.
de las Haz. se dio orden p. a. q. se com-
prasen las breas necesarias p. la prov.
Cosecha, y como las entrecerradas han

vido de esperanza no se han Remitido, y
en estos prime^{os} dias de Marzo empieza
la Vendimia, y sin duda estan expues-
tas a pendense mas de mil docientas Bo-
tillas de Aguard^{te} q^o. hacen un Caudal mini-
superior a la imposicion lo q^o. no sucederia
si desde sus prime^{os} dias se me huviera
desengañado sin hacerse cargo q^o en este
5^{to} Finib^o prevalece la Justa Cani^o. y ver-
dad. Sobre todo atendida la gran segun-
cia pues no se puede presentar Finca de me-
jores proporciones estoy en el Concepto algo
se havia depuesto del concepto, y manese
del^{ta} mi Hermana, y es lo q^o. mas me
presiva a vindicarlo por medio del tras-
lado por ser una Persona de tan distingui-
da, y notoria conducta q^o por quantos in-
tereses embuelve el Mundo no era capaz
de enganar ni faltar a la verdad sobre
q^o. protesta hacen q^{os}. Recursos le sean
convenientes al esclarecim^{to} de su honor
pues al sabense su Cristiano manese no se
huviera hecho la menor resistencia porq^o.

le roben fondos p.^a la seguridad de un
Públ. tan corto, y en esta atencion

A V. SS. pido, y suplico se sirvan mandan hacer
como he pedido, y es de just.^a y p.^a

D. M. ^{ta} Mayo de 1777

Y Vista por don P. Ingg. mandaron que se
que ala Presencia, y que corra el traslado pro-
bido en el de Octubre proximo pasado.

Juan del Pulgar
dijo 8

Ante Reyes en el dia diez y uno, notif. e hic. Saverio el
Declaro q. acuerdo al Real p. de Gral. Interino de la
Santo oficio lo q. Certifico

Orizaba



Prta en lo decu. 20173

S. M.

M. J. 8.

Matienzo

Albacea

Zalduegui

El Recop. ojal maximo de esta S.^{to} Oficio, y
Admin. de varios Patronatos respondiendo a los
travados de los escritos presentados por D.^a Max-

Victor: en lo que se solicita de Murgoa en nombre de D.^a Fran. de Mur-
goa, viuda Albacea, y Tenedora de bienes del Alfe-
rez Real de la Ciudad de Sca D.ⁿ Antonio Gonz.
del Valle, en que solicita, se le den a censo
de 4000 p sobre las haciendas, q^e posehe en aquel
partido nombradas S.ⁿ Josephonso, y S.ⁿ Mi-
quel. Digo, que reconocidos los documentos,
en que apoya sus solicitudes, me han parecido
insuficientes para la conveccion del proposito.

La hacienda S.ⁿ Josephonso esta gravada
a favor de esta Real Fisco con 4000 p, y la de
S.ⁿ Miguel con 6000 p, que ambas cantidades an-
cienden a 10.000 p cuyos xeditos nose han satis-
fecho en el año pasado, y p cuyo pago con lo de-
mar, que corra, quizá mereça indispensable
ocurrir al remedio Judicial de presentacion,
como me acontecio, viviendo aun el Alfez Real

D. Antonio Gonzalez el Valle, y que con tantas
dificultades se corrió el progreso de la causa,
inexponeciéndose persona de respeto de esta
Ciudad.

Lo confieso, y nunca he dudado, que D.
Juan de Murga es persona digna de mira-
cion, y respeto por su virtud, juicio, y ex-
celente conducta; pero como estan qualida-
des aunque se cologen en grande hexoys,
no son suficientes para el pago puntual de
intereses, me hallo en la dura necesidad
de oponerme en esta parte con pretermi-
on, dejando envalido las predichas ex-
celentes buenas qualidades, que nunca he
impugnado.

Para mayor esclarecimiento de
los solidos fundamentos, con que procedo en
esta contradiccion, hago presente a V. S. q.
aun quando se supongan ciertos los gran-
des valores, que se dan ala hacienda de
San. Joseph, ella como todos los
demas bienes estan sujetos ala division,
y particion entre siete hijos legitimos,
quede lo D. Antonio de los quales los



mayores de edad no han intervenido en esta
pretension, dando su Poder a la parte de
su Madre, y los menores aun que se hare-
cido informacion de utilidad, quedan con sus
derechos integros para no ser perjudicados,
y reclaman ^{8 u} amparo por la falta de formalidad,
con que se actuaron aquellas diligencias.

La hacienda San Miguel está gravada como se ha dicho con 6000^s de p^{ra}al, y sus títulos, lo que no se han presentado para su reconocimiento, se dice, quedaron en tela por descuido; cuya culpa en negocio de esta gravedad manifiesta la ligereza del Abogado, que formó el escrito, y q^e no habiendo lo jurado la parte, comprendiendo la calidad de si estaban gravados, o no los fundo con otros censos, operación, daba bastante margen a presumir su menor llanura, y más q^{do} tuvo el arrojo de presumir dar valor por el allanamiento de mi influjo: cosa tan agena en los Niños de este S. Oficio, y p^{ro} q^{ro} hemos dado el menor mérito, ni aun de ligera pronunciación. 19

Siendo yo la mala causa, y ocuria
este Abog.^{do} con lo insuficiente de los instrum^{tos}, y
^{tos} docum^{tos}, con que veí nótua esta precepción; de
consulta con el Abogado del Real Fisco tuve

abien devolverle los autos, ^q q^e no era posible
servirle la consecucion del proposito, y q^e so-
lo servia, para entorpecer el p^{ro}ceso, y quedar
digna, y Justificadamente se ocupa en este
S.^{to} Tribunal en otros asuntos importantes, con
cuya devolucion me parecia, quedaria de-
sengañado, p^{er} no inferirme molestias, ni per-
juicios ala parte con actuaciones inuti-
les.

Esto que auia de causar en el Abog.
en reconocim. Justo, le ha estimulado,
y viandole de un genio distante del sosie-
go, proxima en amenazar de recur-
sos, y otras friolidades muy ajenas
de los Pretendientes, que llevan siem-
pre por delante, como medio mas opor-
tuno la deferencia, y humilion. V. es-
ta bien cerciorado de mis procedimient.
anexados ante ^{re} p^{er} ornis, en cuyo su-
puesto, y en consideracion a lo que llevo
especificado =

A V. S. pido, y suplico, se sirva de denegar la solicitud
de D.^a Maxima de Murga, como p^{ro}-
cedida de D.^a Juan. mandando, se le
devuelvan los instrumentos, y docum^{to} q^e
tiene presentados p^{er} parte le ganto

7
y por fin, quedando lo demás reservado en
su Secretaria de Secuestros, para lo que pue-
da ocurrir en lo sucesivo, por señas de
Justicia, que pido

Montano

Juan Pardo

Vista por el Sr. Jgg. pidieron los autos.

Juan del Púlpito

En la Inquisición de los Reyes del Perú
en trece de Mayo de mil setecientos noventa
y cinco años: cuando los M. L. S. Jgg.
D. D. Juan de Cevallos, Lic. D. Juan
Alonso, y D. Pedro de Lalduequi en
su Audiencia de la mañana, habiendo visto
la Pretensión de D. Juan Mungu, y lo respondido
por el Receptor Real Interino D. Juan Pardo
dijeron que no había lugar a dicha Preten-
sión, y que se le devuelvan los Docum.^{tos} y que
señale D. Juan Pardo, quedando en la oficina de
Secuestros el expediente obrado sobre esta Preten-
sión, y lo rubricaron

Juan Pardo

Juan del Púlpito

En los Reyes en Dios y deis I enano de mil dero-
cientos y noventa y cinco años, hice saber el
curro Matreclaa al Agente de D. Juan
en una sig. de le devolueron los Docum.
y preuenos, los Certificados
Pulgar